



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

En la Casa Consistorial de Posada de Llanera, siendo las 08:16 horas del día doce de Junio de dos mil veintiséis se reunió en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Llanera bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D/D^a EVA M. PEREZ FERNANDEZ.

Asisten los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

D/D^a M. PILAR FERNANDEZ SUAREZ
D/D^a JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ
D/D^a SUSANA GARCIA GONZALEZ
D/D^a M. MONTSERRAT ALONSO SANCHEZ
D/D^a GONZALO BENGOA MENENDEZ

Actúa como Secretario, D. DIEGO BALLINA DIAZ

1º.- EXPEDIENTE 65411Z: APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 5 DE JUNIO DE 2026.-

La convocatoria se acompañó de copia del acta de la sesión anterior de fecha 5 de Junio de 2026.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

2º.-EXPEDIENTE 62666M: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SIERO Y LLANERA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO POR AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE SIERO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LOS “EXCONXURAOS” Y EL FESTIVAL “BOOMBASTIC” 2026.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Los próximos días 03, 04 y 05 de Julio de 2026, tendrá lugar en el Recinto Ferial de Llanera la celebración de la fiesta denominada “EXCONXURAOS”, y los días 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de Julio de 2026 tendrá lugar en las instalaciones de la Morgal la celebración del festival denominado “BOOMBASTIC”.

SEGUNDO. La masiva afluencia de público y el incremento del tráfico derivado de dichos eventos desborda la dotación de medios humanos y materiales de la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Llanera, motivo por el cual y tras conversaciones mantenidas entre las Alcaldías de ambos Ayuntamientos, el Ayuntamiento de Llanera precisa y solicita



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

al Ayuntamiento de Siero el refuerzo con efectivos de su Policía Local en comisión de servicios, para atender dichas necesidades extraordinarias de servicio.

TERCERO. Es por ello que se precisa la colaboración de la policía local del Concejo de Siero por un total de 990 horas para la celebración de dichos eventos fijándose una compensación de **25,00.-€ por hora de servicio**, lo cual determina un coste total de **24.750.-€**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Vista la competencia municipal atribuida en el artículo 25.2 F de la Ley 7/85 en materia de Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

SEGUNDO. La Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales en su artículo 35 permite que los Concejos, para atender necesidades extraordinarias de los servicios, puedan autorizar comisiones de servicios a Policías Locales pertenecientes a Cuerpos de otros Concejos del Principado de Asturias, previa aceptación de los funcionarios afectados, siempre que entre los Concejos interesados se hubiera establecido un convenio de colaboración a tal fin.

TERCERO. Es competencia de la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.1. apartados a y b de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SIERO Y DE LLANERA, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO POR AGENTES PERTENECIENTES AL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE SIERO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE "EXCONXURAOS" Y EL FESTIVAL "BOOMBASTIC".

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Siero, a la Delegación del Gobierno y dar cuenta del mismo a la Policía Local y a los departamentos de intervención y tesorería municipales.

TERCERO. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y para el desarrollo de las actuaciones orientadas a su ejecución.

3º.- EXPEDIENTE 63664Y: APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS CONCEJO DE LLANERA 2026.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se establecen estas ayudas para la dinamización de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as (AMPAS) como elementos esenciales para la defensa de los intereses de la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

comunidad educativa, para que desarrollen sus proyectos y actividades, y de forma más específica, se pretende:

- Fomentar las actividades realizadas por las Asociaciones de madres y padres de alumnos en el municipio de Llanera.
- Apoyar aquellos proyectos que supongan la realización continuada de servicios y actividades en el ámbito escolar.
- Impulsar proyectos que contribuyan a la conciliación entre los ámbitos familiar, educativo y comunitario.
- Incentivar aquellos programas que cuenten con contenidos socioeducativos.
- Potenciar proyectos que persigan la colaboración con los centros educativos en la organización de actividades y talleres didácticos.
- Proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Visto el informe jurídico favorable del Secretario General incorporado al expediente con fecha 2 de junio de 2026.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General con fecha 8 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. El procedimiento de concesión establecido es el de concurrencia competitiva.

Resulta de aplicación al mismo la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 178, de 2 de agosto de 2010).
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, BOPA núm. 24 de 5 de febrero de 2021. También, por el resto de normativa concordante y de pertinente aplicación.

TERCERO. La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento, de conformidad con el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de los Centros escolares del Concejo de Llanera año 2026.

SEGUNDO. Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2026, por importe de 8.000,00 € a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 323.489.02.

TERCERO. Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases en la sede electrónica municipal, y la remisión del extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página Web).

CUARTO. Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de **30 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), para que los interesados puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de dichas Bases y por alguno de los siguientes medios:

- a.- Por vía telemática, a través de la Sede electrónica municipal.
- b.- Presencialmente, en cualquiera de los tres Registros Generales existentes en el Ayuntamiento de Llanera (Registro de Servicios Sociales, Registro General o Registro de Oficina Técnica).
- c.- Mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como al departamento de Servicios Sociales Municipales y Concejalía en materia de Bienestar Social y Cultura.

4º.- EXPEDIENTE 63394Y: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ONG, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO DEL CONCEJO DE LLANERA. AÑO 2026.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el texto de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ONG, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para proyectos de cooperación, sensibilización y educación al desarrollo del concejo de Llanera. año 2026.

En dichas bases se establecen tanto los criterios y requisitos de participación como el procedimiento a seguir para la concesión de dichas ayudas económicas, debiendo ser aprobadas las mismas por el órgano que resulte competente, así como la convocatoria pública correspondiente al objeto de que la misma llegue al mayor número de emprendedores.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 4 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto la existencia de crédito disponible por importe de 12.000,00 euros en el presupuesto municipal del año, según consta en informe de intervención municipal de 3 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. - La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ONG, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para proyectos de cooperación, sensibilización y educación al desarrollo del concejo de Llanera. año 2026, de acuerdo al texto que obra en el expediente.

SEGUNDO. - Publicar anuncio del presente acuerdo, con el texto íntegro de las Bases, en la Sede electrónica municipal y la remisión del extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO. - Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), para que puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de dichas Bases, por vía telemática, a través de la Sede electrónica municipal o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como a la Concejala de Igualdad y Cooperación.

5º.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

5.1 EXPEDIENTE 38087Z: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 14/07/2025 (RE nº 5677)

Tipo de Expte.: Licencia de obra mayor



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

Solicitante: D^a Lucía Cabal Hierro

Descripción: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar

Situación: CASTAÑERA, 15 - LLUGO-LLANERA

Ref. Catastral: F00303800TP71C0001PL

Clasificación y Calificación del suelo: SUELO URBANIZABLE

Documentación:

.- PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LUGAR CASTAÑERA 38 LLANERA suscrito por ELENA BRAVO DELGADO, Arquitecta Colegiada nº 1509 en el COAA

VISADO 2545/2025(2) 14 JUL.2025

- Autoliquidación de tasa e ICIO. Justificante de pago

- Cuestionario oficial de estadística.

Objeto de la licencia:

Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar de 261,66 m2 construidos (computables) en dos plantas sobre rasante.

Autorizaciones sectoriales

Precisa AUTORIZACIÓN PREVIA emitida por la Comisión de Urbanismo del Principado de Asturias (CUOTA) según el procedimiento establecido por el artículo 194 del ROTU.

Consta Acuerdo de la Permanente de la CUOTA en sesión de fecha 30/04/2026 para la REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LUGAR CASTAÑERA 38 en el que se acuerda INFORMA FAVORABLEMENTE Y SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PREVIA para las obras y usos solicitados. (AUTO/2026/409).

– Afecciones de la vía AS-374 de titularidad del Principado de Asturias de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8/2006 de 13 de noviembre de Carreteras del Principado de Asturias

Antecedentes:

- Expediente municipal 74/1998: Licencia de parcelación de la parcela 448 del polígono 27, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/1998.

Presupuesto de Ejecución Material:

PEM Proyecto 194.000 €

190.857,20 € Sin Capítulo de GR y CC

Observaciones:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 6 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

- Se justifica el cumplimiento de las Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las NORMAS DE HABITABILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS en lo que se refiere al contenido del Anexo II NORMAS DE HABITABILIDAD EN VIVIENDAS EXISTENTES.

- La vivienda dispone de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico que son suficientes.

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU)000.

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Plazo de resolución

☐ En plazo

☒ Fuera de plazo (No afectado por suspensión)

NO procede suspender la concesión

CLASIFICACIÓN/CALIFICACION URBANISTICA: SUELO URBANIZABLE TIPO 2



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 7 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

PARAMETROS URBANISTICOS	NORMAS SUBSIDIARIAS (ROTU)	
CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANIZABLE (SUR) TIPO 2	UZ2
CALIFICACION DEL SUELO	UNIFAMILIAR	VC-U-2 VÉRBOLA-CASTAÑERA
	Artículo 2.130 de las NNS. Residencial. Vivienda unifamiliar/ hotelero. Con aparcamiento vinculado	Vivienda unifamiliar aislada. CUMPLE
	Artículo 203 del ROTU Régimen del SUELO URBANIZABLE antes de la aprobación del planeamiento de desarrollo En los ámbitos de suelo urbanizable no prioritario podrán autorizarse, antes de la aprobación del Plan Parcial, los usos previstos para el suelo no urbanizable, conforme al régimen previsto para la categoría de suelo no urbanizable de interés, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 139 del TROTU. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS AUTORIZABLE s/ art. 197 del ROTU Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas expresamente fuera de ordenación, o se hubieran implantado ilegalmente y no sean susceptibles de legalización conforme al planeamiento vigente. Artículos 4.108 NNSS USO AUTORIZABLE - Art. 4.76 y 4.77 NNSS Edificaciones y usos existentes.	Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar * No consta planeamiento de desarrollo aprobado del ámbito Consta Acuerdo de la Permanente de la CUOTA en sesión de fecha 30/04/2026 para la REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LUGAR CASTAÑERA 38 en el que se acuerda INFORMA FAVORABLEMENTE Y SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PREVIA para las obras y usos solicitados. (AUTO/2026/409).

Informe Técnico



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

Informe Favorable de Arquitecta municipal con condiciones de fecha 02/06/2026.

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROTU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *"Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma"*.

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *"acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROTU y 142 de ROTU."*

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables."

Art. 77.2 TROTU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 9 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal y Arquitecta Municipal de fecha 02/06/2026, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede**:

PRIMERO.- Otorgar a D^a Lucía Cabal Hierro licencia de obra mayor para Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en Castañera 15, Localidad de Llugo, Llanera, conforme a PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LUGAR CASTAÑERA 38_LLANERA suscrito por ELENA BRAVO DELGADO, Arquitecta Colegiada nº 1509 en el COAA VISADO 2545/2025(2) 14 JUL.2025, con las siguientes CONDICIONES:

Condiciones especiales de otorgamiento:

- Sin perjuicio de la necesidad de permisos y/o autorizaciones por otras entidades y Organismos Públicos que pudieran resultar afectados por la realización de las obras para los que el interesado deba actuar como peticionario tales como las afecciones a la vía AS-374 de titularidad del Principado de Asturias a la que da frente de la Red de Carreteras del Principado de Asturias según lo dispuesto por la Ley 8/2006 de 13 de noviembre de Carreteras de Principado de Asturias.
- La tramitación de la modificación de las acometidas a la red municipal de abastecimiento de agua y saneamiento si precisara se gestionarán con la concesionaria municipal del servicio AQUALIA de conformidad con el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA.
- La licencia NO AMPARA EL CIERRE DE FINCA.

PREVIO AL INICIO DE LA OBRA:

Conforme se establece en la Instrucción por la que se establecen los criterios a los que ha de ajustarse la tramitación de expedientes de obras y actividades en el Ayuntamiento de Llanera, cuando la licencia hubiera sido otorgada únicamente con la presentación del proyecto básico, el inicio de las obras quedará supeditado, a la presentación de la siguiente documentación técnica:

- Comunicación previa suscrito por el titular de la licencia
- PROYECTO DE EJECUCIÓN con el correspondiente visado colegial.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.

- CUESTIONARIO OFICIAL DE ESTADÍSTICA de construcción de edificios.
- DIRECCIONES TÉCNICAS firmadas por los técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.
- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.

En caso de comenzarse la ejecución sin la observancia del requisito anterior, se procederá a incoar los oportunos expedientes de disciplina urbanística.

La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

AL FINALIZAR LA OBRA, a los efectos de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda unifamiliar, se justificará la conclusión de las obras con presentación de la siguiente documentación:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE en los términos señalados por la Ley 4/2021 de 1 de diciembre de medidas administrativas urgentes (BOPA 3/12/2021).
- CERTIFICADO FINAL DE OBRA extendido por la Dirección de las mismas y visado por el Colegio Oficial correspondiente (B.O.E. 10-II-72).
- DECLARACIÓN CATASTRAL de la NUEVA CONSTRUCCIÓN (Ley 36/2006).
- FOTOGRAFÍAS de las fachadas en color
- CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN EL PRESUPUESTO suscrito por el Director de la Obra.

Condiciones técnicas generales:

- En el lugar de las actuaciones debe disponerse de una copia autorizada de la licencia urbanística y, en los accesos, cuando la obra requiera la presentación de un proyecto técnico, el promotor instalará cartel informativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del ROTU, debiendo mantenerse durante el tiempo que duren las obras.
- En caso de utilización privativa de la vía pública con motivo de la obra deberán solicitar la OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO O VUELO en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal nº 2.07.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Deberán aplicarse las disposiciones del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

- El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como a otras condiciones urbanísticas exigidas por las normativas sectoriales u ordenanzas municipales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

Plazo de Ejecución de las obras:

Máximo 320 del ROTU. En caso de que no se determine expresamente, cuando supongan la realización de obras, se entenderán otorgadas bajo la condición de la observancia de seis meses para iniciarlas y dos años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia o, en su caso, desde la autorización por silencio, y tres meses para la interrupción.

SEGUNDO.- Notificar al solicitante, promotor y a la dirección de obra el acuerdo adoptado

5.2 EXPEDIENTE 40306F: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 22/07/2025 (RE nº 5677)

Tipo de Expte.: Licencia de obra mayor

Solicitante: D^a Noelia Bobes Ponga

Descripción: Reforma de vivienda unifamiliar

Situación: AVDA. Pando, 19 – La Estacion / LUGO DE LLANERA

Ref. Catastral: 2036006TP7123N0001OZ

Clasificación y Calificación del suelo: SUELO URBANO

Documentación:

.- Proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar y anexos, redactado por Ana Masero Garrido y Alfonso Álvarez Calleja, julio de 2025, sin visado.

.- Anexo a Proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar y anexos en Llanera, redactado por Ana Masero Garrido y Alfonso Álvarez Calleja, marzo de 2026, sin visado.

.- Proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar y anexos en Llanera, redactado por Ana Masero Garrido y Alfonso Álvarez Calleja, abril de 2026, visado con referencia 1540/2026(4).

-Oficio de Dirección de obra visado por el correspondiente colegio profesional (Nº reg. 3537 de 6 de mayo de 2026).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 12 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

- Estudio básico de seguridad y salud visado por el correspondiente colegio profesional (Nº reg. 3537 de 6 de mayo de 2026).

Objeto de la licencia:

Según la memoria del Proyecto sometido a licencia, se pretende la reforma de una antigua edificación existente destinada a vivienda y dependencias auxiliares que se encuentra aislada dentro de la parcela de la propiedad.

Se pretende reformarla, consolidando su sistema estructural de muros y cubierta, para adaptarla y destinarla a uso residencial permanente de la propiedad.

La reforma consistirá en mantener donde a día de hoy se ubica la vivienda, la zona de día, con un espacio diáfano de estar-comedor-cocina y continuación ubicar la zona de noche donde antes se destinaba a cuartos. Esta zona estará formada por tres dormitorios y baños.

A continuación de este espacio se encuentra el tendejón, que se mantendrá para destinarlo a almacenamiento.

La altura y volumen de cubierta se mantendrá en la zona primera de vivienda, aprovechando la altura para un altillo. En el resto edificado la cubierta bajara unos 90cm de altura.

La reforma de la edificación existente va quedar afectada por la sección IV de las normas subsidiarias de Llanera, tal que se ajustara a unas obras de reforma, dentro de la modalidad de REESTRUCTURACIÓN.

Autorizaciones sectoriales

La parcela objeto del presente informe está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017).

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado. No obstante, no es necesario solicitar acuerdo previo cuando se trate de reformas exteriores o interiores en edificios, que no supongan modificación del volumen existente, de obras de conservación, reformas de interior, cambios de uso de locales, cambios en fachadas, sustitución de ventanas, sustitución de cubiertas, etc., que no aumenten la altura de la edificación.

La parcela linda al oeste con la carretera LL-3, integrante de la red de carreteras locales de 2º orden de la Red de Carreteras del Principado de Asturias. Por tanto, las obras están sujetas a las zonas de afección definidas en la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras y al régimen de autorizaciones previas que resulte aplicable.

Presupuesto de Ejecución Material:

161.563,01 €

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU)000.

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*

Plazo de resolución	
☒ En plazo	☐ Fuera de plazo (No afectado por suspensión)
Modificación del régimen urbanístico Art. 142.3 ROTU: Constituyen modificación del régimen urbanístico las determinaciones que, como mínimo, comporten alteraciones en: ☐ La clasificación del suelo. ☐ Las dotaciones urbanísticas públicas ☐ Los elementos que deban ser protegidos por su pertenencia al patrimonio cultural ☐ La delimitación de sectores, criterios de delimitación y condiciones de desarrollo, incluidos los coeficientes de edificabilidad y las reservas para la edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección ☐ Las normas de protección que procedan en cada una de las categorías de suelo no urbanizable que existan. ☐ El régimen de usos ☒ Las ordenanzas aplicables	
☒ Sí modificado	☐ No modificado (NO afectado por la suspensión)
Según el PGO, la parcela se sitúa sobre suelo urbano regulado por la ordenanza "Casa aisladas R-4".	



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

Se produce un reajuste de la alineación de la zona de ordenanza respecto al sistema general viario que aumenta la superficie de parcela neta respecto a lo previsto en las NNSS.

1. Comprende los terrenos situados dentro de los núcleos urbanos en áreas que se han desarrollado con edificaciones de vivienda unifamiliar y sobre parcela única, con las siguientes características:

- Los edificios tienen las proporciones propias para alojar una única vivienda.
- Los emplazamientos de los edificios son de tipo variable.
- Los edificios, uno por uno, o en agrupaciones, componen conjuntos exentos, es decir, separados de las alineaciones exteriores a calle; adosándose, en ocasiones, a alguno de los linderos entre parcelas, pero nunca a más de dos de ellos, en todo caso.
- Su destino es el uso de vivienda, en la modalidad unifamiliar, es decir, desarrollada en edificio exclusivo.
- Si, excepcionalmente, el uso no fuera de vivienda, debe de todos modos utilizarse como edificio exclusivo.

2. Condiciones de edificación:

- a) El aprovechamiento máximo para esta tipología se fija en 0,35 metros cuadrados de construcción por cada metro cuadrado de parcela neta (m^2t/m^2s).
- b) La ocupación máxima en planta baja es del 35%, no computándose en esa cuantía las superficies destinadas a porches, cubiertas pero abiertas. Se permite una ocupación adicional del 10% destinada a las edificaciones auxiliares aisladas.
- c) Sótanos y semisótanos deben limitarse a ocupar la proyección de las zonas edificadas sobre rasante, y de las destinadas a porches.
- d) La altura máxima es de dos plantas en total, con una altura máxima de 7,00 metros medidos al alero.
- e) Las áreas no ocupadas de la parcela, serán destinadas a jardines privados.
- f) En aquellos ámbitos donde esté definido otro valor de estos parámetros en los planos de Zonificación y Ordenación Física, prevalecerá el recogido en ellos.
- g) En disposición agrupada se admite la concentración de los servicios comunes a varias viviendas, tales como garajes, trasteros, tendederos e instalaciones de calefacción etc., bien sea separadamente, bien en plantas sótano, semisótano o baja, admitiéndose en este caso la superposición vertical entre una vivienda concreta y esta parte de servicios dispuestos en común.

NO procede suspender la concesión por tratarse de una proyecto COMPATIBLE con la ordenación urbanística en vigor y la modificación propuesta por el PGO aprobado inicialmente.

CLASIFICACIÓN/CALIFICACION URBANISTICA: SUELO URBANO CONSOLIDADO

PARAMETROS URBANISTICOS	NORMAS SUBSIDIARIAS (ROTU)	
CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO	(SU)
CALIFICACION DEL SUELO	UNIFAMILIAR	LU-28-U-C
	Artículo 2.130 de las NNS. Residencial. Vivienda unifamiliar/hotelero. Con aparcamiento vinculado	Vivienda unifamiliar aislada. CUMPLE



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 15 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

	Artículo 2.98 y ss de las NNNS Obras de reforma Se definen como obras de reestructuración las que afectan a los siguientes elementos: 1. Modificación de elementos fijos o estructurales en más del 50% y menos del 80%. 2. Modificaciones del espacio interno, afectando a más del 50% y menos del 80% de la superficie del edificio.	CUMPLE
--	--	--------

Informe Técnico

Informe Favorable de Arquitecta municipal con condiciones de fecha 04/06/2026.

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROTU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *“Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma”*.

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *“acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROTU y 142 de ROTU.*

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 16 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables.”

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 04/06/2026, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede:**

PRIMERO.- Otorgar la licencia de obras de acuerdo al “Proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar y anexos en Llanera” redactado por los arquitectos Dña. Ana Masero Garrido y D. Alfonso Álvarez Calleja con visado colegial de 06/05/2026 (reg. nº 3537 de 6 de mayo de 2026), con las siguientes CONDICIONES:

ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

- Se deberá comunicar el inicio de las obras acompañando de la siguiente documentación:
- Direcciones de ejecución de obra suscrita por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional. En caso de comenzarse la ejecución sin la observancia del requisito anterior, se procederá a incoar los oportunos expedientes de disciplina urbanística.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

- En el lugar de las actuaciones debe disponerse de una copia autorizada de la licencia urbanística y, en los accesos, cuando la obra requiera la presentación de un proyecto técnico, el promotor instalará cartel informativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del ROTU, debiendo mantenerse durante el tiempo que duren las obras.
- En caso de utilización privativa de la vía pública con motivo de la obra deberán solicitar la OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO O VUELO en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal nº 2.07.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

construcción.

- Deberán aplicarse las disposiciones del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

AL FINALIZAR LA OBRA:

- Se comunicará al Ayuntamiento la conclusión de las obras, con presentación de fotografía, CERTIFICADO FINAL DE OBRA extendido por la Dirección de las mismas y visado por el Colegio Oficial correspondiente (B.O.E. 10-II-72).

- La utilización de la vivienda precisará la obtención de licencia de primera utilización, cuya tramitación deberá ajustarse a lo previsto en la Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

SEGUNDO.- Notificar al solicitante, promotor y a la dirección de obra el acuerdo adoptado

5.3 EXPEDIENTE 59390M: VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN PISCINA.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 23/04/2026 (RE nº 3146)

Tipo de Expte.: Legalización de obra

Solicitante: D^a Laura Alvarez Sánchez

Descripción: Vivienda unifamiliar aislada sin piscina

Situación: La Vega 65. Villardebeyo- Llanera

Ref. Catastral: 33035A029000870000ZG

Clasificación y Calificación del suelo: SUELO NO URBANIZABLE NUCLEO RURAL DISPERSO

Documentación:

PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN MODIFICADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VILLABONA, LLANERA redactado por el Arquitecto IVÁN CALVO GARCÍA COLEGIADO: Nº1631 COAA VISADO 2508/2023(2) 6 JUN.2023.

- Autoliquidación de tasa e ICIO por importe de PEM de 216.000 € del Proyecto inicial
- Cuestionario oficial de estadística.

Documentación complementaria RE 11/05/2026 nº 3687:

- Escrito de contestación para al informe técnico desfavorablemente de Arquitecto Iván Calvo García. PL.01 B Justificación movimiento de tierras de fecha 08/06/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

- Contrato de pacto de adosamiento entre colindantes para realizar movimiento de tierras en el lindero suscrito en febrero de 2025.

Objeto de la licencia:

Legalización de las obras contenidas en el modificado de proyecto de construcción de vivienda unifamiliar que consisten en:

- Se elimina la piscina
- Se modifica la dimensión de la ventana de la cocina.
- Se modifica el abocinamiento de acceso a la parcela, desplazándolo a una esquina para favorecer el acceso rodado a la vivienda reduciendo la pendiente del vial.

Antecedentes

- Expediente 84/2018. Licencia de segregación de finca para. SEGREGACIÓN DE PARCELA, EN LINERES, ABLES-LLANERA (PARCELA 104, POLÍGONO 14). REF. CAT.: 33035A014001040000ZZ aprobada el 16/02/2018.

- Expediente Aupac 4290/2023. 39822J. Licencia de obra mayor. Concesión de licencia de obra mayor para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA EN LA VEGA, 65, VILLARDEVEYO-LLANERA (POLÍGONO 29, PARCELA 87) aprobada el 26/01/2024 conforme a la documentación técnica presentada: o PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VILLABONA, LLANERA redactado por el Arquitecto IVÁN CALVO GARCÍA COLEGIADO: N°1631 COAA VISADO 2508/2023(2) 6 JUN.2023. o MODIFICACIONES AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN de fecha 10/11/2023 para subsanación de defectos. Nueva Memoria descriptiva 01 y Hoja de datos estadísticos 01, Memoria del CTE 01 con la justificación del cumplimiento del SUA SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS, PL01 Plano de situación y parcela 1, PL.01A Parcela y secciones 01, PL.02 Acabados y Superficies, PL.03 Cotas y Mobiliario, PL.05 Secciones y PL.06 alzados. Redactadas por el Arquitecto IVÁN CALVO GARCÍA COLEGIADO: N°1631 COAA VISADO 2508/2023(5) 30 ENE 2024.

- Expediente Aupac 5421/2025- 40098R. Declaración Responsable de Primera (1ª) Ocupación vivienda unifamiliar aislada sita en Lugar La Vega 65, Parroquia de Villardeveyo, Concejo de Llanera, C.P.: 33424, Principado de Asturias con Referencia Catastral R.C.: 33035A029000870001XH, Polígono 029, parcela 00087.

Documentación aportada 09/09/2025, registro 6793:

o Solicitud / Declaración responsable.

o Autorización representación de fecha 05/09/2025.

o Justificante de presentación de declaración catastral modelo 900D, CSV 8SSC8M2H42WXBCAZ, de fecha 09/09/2025.

o Certificado final de obra redactado y suscrito por el director de obra Don Iván Calvo García, arquitecto, colegiado 1631, de fecha de visado colegial digital 03/09/2025 y por el director de la ejecución de la obra D. Pablo García García, arquitecto técnico, colegiado 1422, de fecha de visado digital 03/09/2025, C2023/03370.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

o Siete (7) fotografías a color, con visado colegial digital 03/09/2025.

o Plano final de obra PL 01, 02,03, 04, redactados y suscritos por Don Iván Calvo García, arquitecto, colegiado 1631, de fecha de visado colegial digital 03/09/2025, código 2508/2023(22).

o Informe redactado y suscrito por Don Iván Calvo García, arquitecto, colegiado 1631, de fecha de firma 09/09/2025, reflejando una modificación en el PEM correspondiente el proyecto básico y de ejecución modificado por importe de 207.765,92 €.

o Proyecto básico y de ejecución modificado de vivienda unifamiliar, planos y presupuesto, en Villabona, Llanera, redactado y suscrito por Don Iván Calvo García, arquitecto, colegiado 1631, de fecha de visado colegial digital 03/09/2025, código 2508/2023(21).

o Autoliquidación tributos con un PEM de 206.491,99 €.

o Detalle recibo ingreso en caja corporación municipal nº expediente 2025/025/000371, nº liquidación 2025/0000005422, de fecha 05/09/2025.

Documentación aportada en fecha 1/06/2026:

.- Separata de presupuesto modificado

.-Justificante del abono de la TASA correspondiente al PEM del PBYE Modificado.

Trámites previos

Informe técnico desfavorable de fecha 29/04/2026. Trámite de audiencia al interesado.

Presupuesto de Ejecución Material:

216.000 € PEM PROYECTO BYE con licencia aprobada.

207.765,92 € PEM PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN MODIFICADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VILLABONA, LLANERA sin Cap. GR, CC **206.491,99 €** Según obra en el expediente relacionado de primera ocupación el coste real y efectivo de la obra es de 206.491,99 € .

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU)000.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*

Modificación del régimen urbanístico Art. 142.3 ROTU:

Constituyen modificación del régimen urbanístico las determinaciones que, como mínimo, comporten alteraciones en:

- ☐ La clasificación del suelo.
- ☐ Las dotaciones urbanísticas públicas
- ☐ Los elementos que deban ser protegidos por su pertenencia al patrimonio cultural
- ☐ La delimitación de sectores, criterios de delimitación y condiciones de desarrollo, incluidos los coeficientes de edificabilidad y las reservas para la edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección
- ☐ Las normas de protección que procedan en cada una de las categorías de suelo no urbanizable que existan.
- ☐ El régimen de usos
- ☒ Las ordenanzas aplicables

☒ Sí modificado

☐ No modificado (NO afectado por la suspensión)

Proyecto compatible con el DAI del PGO

☒ Sí (No aplica suspensión)

☐ No

No procede suspender la concesión

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: SUELO NO URBANIZABLE NUCLEO RURAL- LADERA-VIL-09.01. PLANO CONFORME AL DAI DEL PGO

PARAMETROS URBANISTICOS	NORMAS SUBSIDIARIAS (ROTU)	
CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE (SNU)	NUZ
CALIFICACION DEL SUELO	NUCLEO DISPERSO RURAL	NRDP-11.7B

Informe Técnico



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 21 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

Informe Favorable de Arquitecta Técnica Municipal y Arquitecta municipal con condiciones de fecha 14/05/2026.

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *"Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma".*

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *"acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROU y 142 de ROTU.*

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables."

Art. 77.2 TROU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 22 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal y Arquitecta Municipal de fecha 14/05/2026, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede**:

PRIMERO.- Otorgar licencia de legalización de obra mayor D^a Laura Alvarez Sanchez para construcción de vivienda unifamiliar aislada sin piscina en La Vega 6, Villardebeyo- Llanera, con arreglo al Modificado de PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN MODIFICADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VILLABONA, LLANERA redactado por el Arquitecto IVÁN CALVO GARCÍA COLEGIADO: N°1631 COAA VISADO 2508/2023(2) 6 JUN.2023 no procediendo establecer nuevas condiciones de otorgamiento dado que consta la presentación de la declaración responsable para primera ocupación que se está tramitando con el expediente 40098R, acompañada de Certificado final de obra visado y demás documentación requerida según la Instrucción.

SEGUNDO.- Notificar al solicitante, promotor y a la dirección de obra el acuerdo adoptado

5.4 EXPEDIENTE 40676W: NAVE PARA SUPERMERCADO.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 20/05/2024 (RE nº 5287)

Tipo de Expte.: Licencia de obra mayor

Solicitante: Hijos de Luis Rodriguez SA

Descripción: Nave para supermercado

Situación: Avenida Pando, LLUGO-LLANERA

Ref. Catastral: 1938301TP7113N0001HJ

Clasificación y Calificación del suelo: SUELO URBANO

Documentación:

- "NAVE PARA SUPERMERCADO PARCELA 10 UE14A – LUGO DE LLANERA", Proyecto Básico redactado por el Ingeniero Industrial Don Oscar del Truébano García en fecha abril de 2024 con visado de fecha 3/5/2024, nº referencia 20240679V y N° 5.287 de 20 de mayo de 2024
- "Anexo nº 1 a Proyecto Básico de NAVE PARA SUPERMERCADO PARCELA 10 UE14A – LUGO DE LLANERA", redactado por el Ingeniero Industrial Don Oscar del



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

Truébano García en fecha octubre de 2024 con visado de fecha 02/10/2024, nº referencia 20240679V y Nº 8894 de 2 de octubre de 2024

- Proyecto básico y de Ejecución de NAVE PARA SUPERMERCADO PARCELA 10 UE14A – LUGO DE LLANERA redactado por el Ingeniero Industrial Don Oscar del Truébano García en fecha enero de 2026 con visado de fecha 11/03/2026, nº referencia 20240679V y Nº 2088 de 13 de marzo de 2026

Certificado de Dirección de Obra suscrito por D. Ricardo González Suárez y D. Oscar del Truébano García con visado colegial del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias.

Vínculo con actividad

Se proyecta el inmueble destinado a comercio con carácter individual y de superficie útil de exposición y venta al público de 746,51 m² (< 2.500 m²).

Se trata de un Equipamiento comercial de proximidad conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial.

La implantación de actividad quedará sujeta al procedimiento de control que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Objeto de la licencia:

Construcción de edificio destinado a superficie comercial.

Se proyecta una nave destinada a supermercado retranqueada del lindero este 3.04m., suficiente para la altura de cornisa de 6.05m. en la esquina noreste de la nave, y un retranqueo del lindero sur de 3.01m. suficiente para la altura de cornisa de 5.37m. en la esquina sureste de la nave.

La parcela libre de edificación se resuelve mediante un pavimento asfaltado que contiene viales de circulación y plazas de aparcamiento con el siguiente aprovechamiento:

- 58 plazas de aparcamiento, 14 de las cuales cubiertas
- 2 plaza de aparcamiento accesible y 2 para vehículos familiares
- 4 plazas para motocicletas
- 2 plazas de aparcamiento para autocaravanas

El acceso peatonal a la parcela se proyecta en la esquina noreste, alineado con el paso peatonal que atraviesa la Avenida de Pando en dirección al centro de Llanera.

El acceso rodado a la parcela se prevé desde la calle situada al norte de la misma y que conecta con la Avenida de Pando.

Autorizaciones sectoriales

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

municipal ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

El Anexo al Proyecto Básico señala que se prevé la colocación de una superficie de paneles fotovoltaicos sobre la cubierta de 921,60 m², con potencia instalada

Consta Acuerdo favorable con condiciones de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas (Expediente N24-0408) de 28 octubre 2024.

La parcela linda al este con la Av. de Pando, que forma parte del tramo urbano de la carretera LL-3, que forma parte de la red de carreteras locales de 2º orden del Principado de Asturias.

Las obras proyectadas afectan parcialmente a la zona de servidumbre y a la zona de afección de la citada carretera. Conforme establece el artículo 53.3 de la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras, “en las zonas de servidumbre y afección de los tramos urbanos de carreteras, las autorizaciones de usos y obras las otorgarán los Ayuntamientos.”

Antecedentes:

El estudio de detalle que contiene la ordenación de la UH LU 14/BD/NC/a, concretó la ordenación detallada prevista en las NNSS. Posteriormente, se delimitó unidad de actuación para el desarrollo del suelo urbano no consolidado mediante Delimitación de Unidad de Ejecución en la UH LU 14/BD/NC/a, de Lugo de Llanera, aprobada definitivamente mediante resolución de Alcaldía de 4 de febrero de 2008 (BOPA nº 41 de 19 de febrero de 2008).

Con fecha 12 de febrero de 2009, el Pleno de la Corporación Local aprobó definitivamente el Proyecto de reparcelación y ordenación de la Unidad de Ejecución UE14 A, dentro de la UH-LU-14-BD-NC-a (Lugo de Llanera), (BOPA nº 74 de 30 de marzo de 2009).

El Proyecto de Reparcelación fue objeto de correcciones y texto refundido posterior (BOPA de 4 de diciembre de 2009 y BOPA de 26 de abril de 2010).

En el expediente municipal 688/2008 se inició la tramitación de Proyecto de Urbanización de la UH LU-14/BD/a, acompañado de trámite ambiental (exp. 220/2009) iniciado en base al RDL 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. Ambos expedientes sin resolver.

En el expediente municipal 3295/2024 consta Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2025, mediante el cual se el nuevo “Proyecto de Urbanización de la UH LU-14/BD/NCa” se considera definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, conforme establecen el artículo 159 del TROTU y se aprueban las Condiciones particulares para la ejecución de las obras incluidas en el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UH LU-14/BD/NCa EN LUGO DE LLANERA” (R.E. 11.010 de 03/12/2024), promovido por PJR GESTION, S.L

Mediante registro de entrada nº 1.494 de 19/02/2026 se comunica el inicio de las obras de urbanización, aportado Acta de replanteo e inicio de obra suscrito por la Dirección Facultativa con fecha 12/01/2026.

Presupuesto de Ejecución Material:

700.000€



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXHZ

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

- Ordenación y normalización de la UH LU 14/BD/NC/a en Lugo de Llanera (Estudio de Detalle), aprobado definitivamente por el Pleno de la corporación local en 28 de julio de 2006 (BOPA nº 201 de 30 de agosto de 2006).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU)

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 2015). (En adelante TRLSRU).

- Decreto 119/2010, de 15 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente la Revisión de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial. (BOPA nº 229 de 02/10/2010).

-Instrucción para la tramitación de expedientes de obras y actividades en el Ayuntamiento de Llanera (BOPA nº 9 de 14/01/2022).

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. (B.O.E. nº 296 de 11 de diciembre de 2013). (En adelante LEA)

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*

Modificación del régimen urbanístico Art. 142.3 ROTU:

Constituyen modificación del régimen urbanístico las determinaciones que, como mínimo, comporten alteraciones en:

- ☐ La clasificación del suelo.
- ☐ Las dotaciones urbanísticas públicas
- ☐ Los elementos que deban ser protegidos por su pertenencia al patrimonio cultural
- ☐ La delimitación de sectores, criterios de delimitación y condiciones de desarrollo, incluidos los coeficientes de edificabilidad y las reservas para la edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 26 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

☐ Las normas de protección que procedan en cada una de las categorías de suelo no urbanizable que existan.	
☐ El régimen de usos	
☐ Las ordenanzas aplicables	
☐ Sí modificado	☒ No modificado (NO afectado por la suspensión)
Según el PGO, la parcela se sitúa sobre suelo urbano incluido en el "Área pendiente de urbanización" APU LU-14, para el cual se remite su desarrollo a los instrumentos de ordenación y gestión ya aprobados en desarrollo de las vigentes NNSS.	



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44

CLASIFICACIÓN/CALIFICACION URBANISTICA: SUELO URBANIZABLE TIPO 2

PARAMETROS URBANISTICOS	NORMAS SUBSIDIARIAS (ROTU)	
CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO Urbanización en ejecución	
CALIFICACION DEL SUELO	Baja densidad	Se caracteriza por tratarse de edificios residenciales, situados aislados unos de otros y rodeados por espacios libres de carácter privado, dentro del prototipo convencional conocido como edificación abierta.
TIPO DE USO	TERCIARIO – COMERCIAL en edificio exclusivo	Admitido (art. 2.137.2 NNSS)

Condiciones para la obtención de la licencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.4 TROTU, no podrá ser edificado terreno alguno que no reúna la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante aval, o afección real registral, u otras garantías reglamentariamente establecidas, o de la forma que se convenga con la Administración urbanística actuante.

Mediante registro de entrada nº entrada nº 3551 de 07/05/2026, se incorpora al expediente valoración de las obras necesarias para la obtención de la condición de solar, arrojando un importe de 83.847,78 euros. Las obras se refieren a la urbanización del tramo de VIAL 1 incluido en el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UH LU-14/BD/NCa EN LUGO DE LLANERA aprobado, que resulta necesario para garantizar la conexión a las redes de servicios, contar con encintado de aceras y resolver el acceso rodado a la parcela, alcanzando, de este modo la condición de solar.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

Consta depositado AVAL por importe íntegro de 83.847,78 euros, que asegura la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación.

Informe Técnico

Informe Favorable de Arquitecta municipal con condiciones de fecha 02/06/2026.

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *"Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma".*

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *"acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROU y 142 de ROTU.*

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables."

Art. 77.2 TROU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 28 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 02/06/2026, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede:**

PRIMERO.- Otorgar a la mercantil HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ SA licencia de obra mayor para construcción de NAVE para supermercado sita en Avenida Pando, Localidad de Lugo, Llanera, conforme a Proyecto Básico y de Ejecución de NAVE PARA SUPERMERCADO PARCELA 10 UE14A – LUGO DE LLANERA redactado por el Ingeniero Industrial Don Oscar del Truébano García en fecha enero de 2026 con visado de fecha 11/03/2026, nº referencia 20240679V y Nº 2088 de 13 de marzo de 2026 con las siguientes CONDICIONES:

Condiciones generales:

- La licencia de primer uso del inmueble y la puesta en funcionamiento del establecimiento quedan condicionadas a la ejecución simultánea de la urbanización hasta alcanzar la condición de solar, en condiciones de ser recepcionada por el Ayuntamiento.

- Conforme a lo establecido en el acuerdo de AESA, Expediente N24-0408) de 28 octubre 2024 la licencia queda condicionada a no superar los valores de altura y elevación indicados, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente

Antes del inicio de las obras:

Se deberá comunicar el inicio de las obras acompañando de la siguiente documentación:

- Dirección de ejecución de obra firmada por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional

En caso de comenzarse la ejecución sin la observancia del requisito anterior, se procederá a incoar los oportunos expedientes de disciplina urbanística.

Durante la ejecución de las obras:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

- En el lugar de las actuaciones debe disponerse de una copia autorizada de la licencia urbanística y, en los accesos, cuando la obra requiera la presentación de un proyecto técnico, el promotor instalará cartel informativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del ROTU, debiendo mantenerse durante el tiempo que duren las obras.

- En caso de utilización privativa de la vía pública con motivo de la obra deberán solicitar la OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO O VUELO en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal nº 2.07.

- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Deberán aplicarse las disposiciones del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Al finalizar la obra:

- Se comunicará al Ayuntamiento la conclusión de las obras, con presentación de fotografía, CERTIFICADO FINAL DE OBRA extendido por la Dirección de las mismas y visado por el Colegio Oficial correspondiente (B.O.E. 10-II-72).

- La utilización del inmueble precisará la obtención de licencia de primera utilización, cuya tramitación deberá ajustarse a lo previsto en la Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin el correspondiente título habilitante de conformidad con la legislación aplicable y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

Plazo de Ejecución de las obras:

Máximo 320 del ROTU. En caso de que no se determine expresamente, cuando supongan la realización de obras, se entenderán otorgadas bajo la condición de la observancia de seis meses para iniciarlas y dos años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia o, en su caso, desde la autorización por silencio, y tres meses para la interrupción.

SEGUNDO.- Notificar al solicitante, promotor y a la dirección de obra el acuerdo adoptado

6º.- EXPEDIENTE 66528A: RELACIÓN DE FACTURAS Nº 16/2026.-

Examinadas y de conformidad con Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA, **por unanimidad** aprobar la relación de facturas nº 16/2026, que comprende desde la factura F/2026/1811 correspondiente a CLUB CICLISTA ARAMO, en concepto de patrocinio publicitario paso por Llanera Vuelta a Asturias 2026, por importe de 3.630,00.-€, hasta la factura F/2026/2339, correspondiente a DAVINIA DURÁN MUÑOZ, en concepto de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
12/06/2026 10:38



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66887Z

Inserción publicitaria Jornadas de los cachopines 2026 por importe de 544,50.-€, ascendiendo la relación contable del mismo a **172.849,97.-€**.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantado la sesión a las 08:20 horas extendiéndose el presente acta, en borrador de todo lo actuado, de la que como Secretario General, certifico:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
12/06/2026 10:44



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC9N RFVW RJHE CXH2

Acta 12 de Junio de 2026 - SEFYCU 157424

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>